

CONCÓN,

1 N JUN 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO Nº 1327,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Ingreso de Oficina de Partes N°1.551, de fecha 14 de mayo de 2021, del señor Diego Correa Ramírez en representación de don Boris Olivares Mejías, en el cual solicita renovación de Patente Provisoria.

2.- El Of. Ord. N°170, de fecha 19 de mayo de 2021, del Director de Asesoría Jurídica, informando sobre la negativa de prorrogar una patente que está encuentra vigente y desestima la solicitud del visto anterior.

3.- El Ingreso de Oficina de Partes N°1.658, de fecha 24 de mayo de 2021, del señor Diego Correa Ramírez en representación de don Boris Olivares Mejías, por medio del cual interpone recurso de reposición, y en subsidio, recurso Jerárquico respecto del informe evacuado por el Director de Asesoría Jurídica.

4.- El Of. Ord. N°185, de fecha 03 de junio de 2021, del Director de Asesoría Jurídica, en el cual se recomienda rechazar el recurso de reposición por las razones que indica.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior, por medio de la cual se acoge la sugerencia de rechazar el recurso de reposición.

6.- La facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del decreto alcaldicio N°289, de fecha 29 de enero de 2020, se otorga al contribuyente Boris Alexis Olivares Mejías, una patente con el carácter de provisoria, la cual fue otorgada por el plazo máximo de una año que contempla el DL N°3063, sobre Rentas Municipales, por ende, al cumplirse la citada anualidad la patente caduca por el solo ministerio de la ley, por lo tanto, ella no se puede revivir en la actualidad con el mérito de los antecedentes aportados.

2.- Que, la solicitud no es procedente, ya que la normativa citada, esto es, el Decreto N°611, de fecha 09 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda, no es aplicable al caso descrito por el recurrente, debido a que dicha normativa faculta a la Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal para prorrogar el pago de las cuotas en las condiciones que el citado decreto establece, ello en relación a las patentes que se encuentren vigentes.

3.- Que, se acompañó en su oportunidad, el proyecto de Resolución N°1.432, referente a una solicitud al presidente de la república con el objeto que se prorrogue en un año la vigencia de las patentes provisorias caducadas durante el periodo de vigencia del estado de catástrofe o que caducaren con posterioridad al cese del mismo, no se ha materializado a la fecha como ley y/o cualquier otra normativa, por ende, no está rigiendo.

4.- Que, con fecha 26 de mayo de 2021, se ingresa a la Cámara de Diputados el mensaje del Pdte. de la República con el que se inicia un proyecto de ley que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, en dicho proyecto en su artículo 3° se dispone la extensión de la vigencia de patentes provisorias en las condiciones que indica.

4.- Que, consecuencia de lo expresado, al no estar vigente a la data del presente acto administrativo, la normativa sobre la que versa el recurso de reposición, referente a la extensión o prórroga de la vigencia de la patente comercial provisoria, la impugnación debe ser rechazada, en esta oportunidad.

5.- Que, en relación al recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria, este debe ser desestimado por improcedente ya que de acuerdo a lo prescrito por el inciso IV del artículo 59 de la ley N°19.880, no es procedente en contra de decisiones edilicias, aunque en este caso se impugna un pronunciamiento interno de una Unidad Municipal, el recurso se endereza en contra del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- RECHÁCESE, en todas sus partes, el recurso de reposición, Ingreso de Oficina de Partes Nº1.658, de fecha 24 de mayo de 2021, interpuesto por don Diego Correa Ramírez, abogado, en representación de don Boris Olivares Mejías, en contra del Ordinario N°170, de fecha 19 de mayo de 2021, del Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Concón.

2.- RECHÁCESE, la petición subsidiaria, sobre interposición de recurso jerárquico, contenida en el libelo impugnatorio, por ser totalmente improcedente.

3.- NOTIFÍQUESE, por parte de Secretaría Municipal a don Diego Correa Ramírez, el contenido del presente decreto alcaldicio, disponiéndose para la casilla de correo electrónico efectos dichos dcorrear@gmail.com.

MOTESE, COMUNIQUESE X ARCHIVESE.

SPINOZA GODOY

MUNICIPAL

OSG/MLEG/PA DISTRIBUCION:

1.- Secretaria Municipal.

2.- Dirección de Control.

Dirección de Administración y Finanzas.

4.- Asesoría Jurídica.

EUGENIO SAN ROMAN COURBIS

Firmado digitalmente por EUGENIO SAN ROMAN COURBIS Fecha: 2021.06.09 17:16:48 -05'00'

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE